

## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01789-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 7 DIC 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de LUIS EDUARDO QUIROGA LAMPREA contra MAURICIO VIVAS SALAMANCA por las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$8'500.000,00 M/cte., por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1, desde el 13 de abril del 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que el señor LUIS EDUARDO QUIROGA LAMPREA actúa en causa propia.

Notifiquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

| 1      | JUZGADO 66 CIVE I DINICIPAL         |
|--------|-------------------------------------|
| 200100 | DE EOGOTA D.C.                      |
|        | La arterior providencia se notifica |
|        | BOT Estado No 180 hey 1 1 DIC 2023  |
|        | hora \$ 60 am.                      |
|        |                                     |
|        | Secretaria                          |